

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14229.-

VISTO:

El Expediente N° CD-185-B-2021; y

CONSIDERANDO:

Que el rebrote de la segunda ola de contagios de Covid-19 llevó al Poder Ejecutivo Nacional a definir los parámetros que determinan si la situación sanitaria de un Departamento o Partido debe considerarse de riesgo epidemiológico bajo, medio, alto o de alarma sanitaria.

Que, en ese mismo orden de ideas, el Poder Ejecutivo Nacional definió una serie de medidas a tomar, conforme al nivel de riesgo epidemiológico determinado en cada Departamento o Partido.

Que en particular, el Departamento Confluencia está considerado en estado de "alarma epidemiológica y sanitaria".

Que la campaña de vacunación en la Provincia del Neuquén ha sido reconocida por las autoridades nacionales como históricas y exitosas, pero aún no se ha logrado la inmunidad comunitaria necesaria para minimizar los riesgos que acarrea la enfermedad.

Que en ese sentido, la Provincia del Neuquén estableció nuevas medidas de cuidado, viéndose afectadas muchas actividades civiles y comerciales.

Que la Tasa de Desocupación (TD) a nivel nacional (que mide la proporción de personas que no tienen ocupación, están disponibles para trabajar y buscan empleo activamente) se encuentra en un 11% (1,4 millones de personas), un 2.1% superior al último trimestre del año 2019.

Que la Ciudad de Neuquén no ha escapado a esta realidad económica, ocurriendo que a lo largo de la pandemia muchos comercios se vieran forzados a cerrar sus puertas, quedando muchos trabajadores y trabajadoras sin empleo.

Que, en ese marco, la Municipalidad de Neuquén debe aplicar políticas tributarias activas, que estimulen la actividad comercial, la inversión y la creación de empleo, resultando necesario generar nuevos puestos de trabajo.

Que, en relación con ello, es preciso establecer una bonificación del 100% (cien por cien) a aquellas actividades comerciales encuadradas en el del Título VII de la Ordenanza N° 14148 (derechos de inspección y control de seguridad e higiene de las actividades comerciales, industriales y de servicios), iniciadas a partir de la entrada en vigencia de la presente y hasta el 31 de diciembre del año 2021, por el lapso de un año.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, al tiempo que este Cuerpo Legislativo sancionó la Ordenanza Tarifaria correspondiente al año 2021, no se proyectó un efecto económico de tal magnitud, viéndose forzado, razonable y oportuno replantear en este momento las políticas tributarias.

Que es voluntad de este Cuerpo Legislativo, en consonancia con el espíritu de esta ordenanza, recomendar a que el Gobierno de la Provincia del Neuquén implemente políticas tributarias activas, tales como la eliminación o reducción del Impuesto a los Ingresos Brutos a quienes se encuentran alcanzados por la presente norma.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 041/2021 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2021 del día 01 de julio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 12/2021 celebrada por el Cuerpo el 29 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): INCORPÓRASE el Artículo 67º) BIS a la Ordenanza N° 14148, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 67º) Bis: Los contribuyentes que inicien su actividad, y que tengan ingresos anuales proyectados menores a \$25.000.000.00 (Pesos Veinticinco Millones), obtendrán una bonificación del 100% (cien por ciento) por el lapso de un año de los derechos de inspección y control de seguridad e higiene de las actividades comerciales, industriales y de servicios, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre del año 2021 inclusive".-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-185-B-2021).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO ARGUMENTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14229	12021
Promulgada por Decreto N°	0677	12021
Expte. N°	CD-185-B-21.	
Obs.:		